

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Popayán, Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. AUTO OBEDECE DECISIÓN CSJSL: ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por TERESITA DE JESÚS ESPINOSA DE VILLADA contra el JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, trámite al que se vinculó al JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO, ambos de la misma ciudad, a CEDELCA S.A. ESP y a las partes y terceros intervinientes en el proceso No. 2017-00366. Expediente Radicación No. 19-00-122-05-000-2020-00007-00.

RECIBIDO el expediente digital contentivo del proceso de tutela de la referencia, a través del buzón institucional del Despacho, el día 29 de abril de 2024, por parte de la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal Superior, se observa que mediante providencia del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), radicación No. 92027, la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, fungiendo como Magistrado Ponente el Doctor FERNANDO CASTILLO CADENA, decide **REVOCAR** la sentencia de tutela proferida por esta Corporación, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), dentro de la acción de tutela de la referencia, para en su lugar, **DECLARAR IMPROCEDENTE** la presente acción. En consecuencia, a ello se atenderá la Sala de Decisión.

Además, se tiene que, mediante auto veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Sala de Selección de la Corte Constitucional excluyó de revisión el expediente. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 241 numeral 9° de la Constitución Política, y 33 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá estarse a lo resuelto por esta Corporación Constitucional, y consecuentemente se ordenará el archivo del expediente.

Conforme a lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- ESTESE a lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021),

radicación No. 92027; y a la H. Corte Constitucional, mediante Auto de Sala de Selección del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados la decisión tomada por las Corporaciones Judiciales en mención.

TERCERO.- **ARCHÍVESE** el respectivo expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado